

APROBANDO PROTOCOLO DE ACTUACIÓN INSTITUCIONAL DE LA CASA DE LA MUJER**VISTO:**

El Protocolo de Actuación Institucional de la Casa de la Mujer, hogar de protección para mujeres de víctimas de violencia; y

CONSIDERANDO:

Que la Casa de la Mujer fue creada a través de la aprobación de la Ordenanza N° 3.277/16 en el marco de la implementación de políticas públicas y medidas específicas con el objetivo de dar respuesta a las necesidades urgentes de personas en situación de violencia.

Que el fin de este espacio es alojar, alimentar, contener y atender de forma interdisciplinaria temporal a mujeres, con o sin hijos/as que se encuentren inmersos en situaciones de violencia de género y cuya integridad física se encuentre en riesgo.

Que la violencia de género constituye un problema arraigado en las desigualdades constituyendo una violación a los derechos humanos ya que interrumpe el desarrollo integral de las personas representando un flagelo que requiere medidas de acción por parte del estado nacional, provincial y municipal.

Que los hogares de contención y protección constituyen el primer eslabón en un proceso en la toma de decisiones para dar apoyo a las personas víctimas de violencia de género.

Que es preciso acompañar a estas personas a través de un abordaje profesional e integral que atienda y satisfaga las necesidades de las víctimas de violencia, mujeres, niños, niñas, y diversidades sexuales, constituyendo una responsabilidad social.

Que durante el período de acogimiento se busca enseñar, practicar y modelar las formas de vida de manera segura, solidaria, amorosa con el objetivo de generar nuevas oportunidades con la esperanza de recuperar el derecho a la integridad psicofísica y la alegría de vivir sanamente.

Que la Casa de la Mujer fue inaugurada en marzo de 2023 y por lo tanto es imperioso contar con un Protocolo de Actuación con el fin de ordenar, sistematizar y diseñar el correcto y debido funcionamiento interno que permita la completa operatividad de este dispositivo de protección, estableciéndose pautas de intervención, funcionamiento y abordaje de las personas que ingresen, trabajadores asignados a dicho lugar y representantes de organismos que se vinculen directa o indirectamente con otros organismos de protección integral de los derechos de los niños, niñas, adolescentes, poder judicial, organizaciones de la sociedad civil, entre otros.



Que en uso de las facultades conferidas a la Presidente Municipal por el Art. 107º) inc. h) de la Ley provincial N° 10.027, y su modificatoria Ley N° 10.082, corresponde dictar el Acto Administrativo correspondiente; por ello:

LA PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE VICTORIA, ENTRE RÍOS:

DECRETA

ARTÍCULO 1º: APROBAR el Protocolo de Actuación Institucional para la Casa de la Mujer, hogar de protección para víctimas de violencia, en un todo de acuerdo a los fundamentos expuestos.

ARTÍCULO 2º: ELEVAR el presente al Honorable Concejo Deliberante para su Homologación.

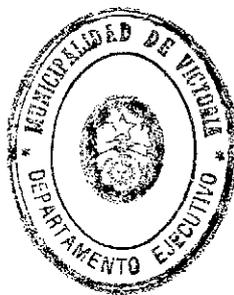
ARTÍCULO 3º: PASAR a todas las Secretarías que asisten al Departamento Ejecutivo, Direcciones, Juzgado de Faltas, Área de la Muer y Diversidad.

ARTÍCULO 4º: El presente Decreto será refrendado por la Secretaria de Desarrollo Social.

ARTÍCULO 5º: Regístrese, comuníquese y, oportunamente, archívese.



LIC. SABINA ETCHART
Secretaria Desarrollo Social
Municipalidad de Victoria



ISA CASTAGNINO XAVIER
Presidente Municipal
Municipalidad de Victoria